



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quien motiva y suscribe **C. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA**, con el carácter de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 36, 37 fracción II, 50, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparezco ante este cuerpo colegiado, presentando **INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, QUE RECEPCIONAN EN DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO, MAQUINARIA PESADA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine. De igual forma en su fracción II, otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- II. La Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y demás relativos y aplicables establece la base de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables reconoce



al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco.

Al efecto, expongo los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El día 13 del mes de febrero del año 2019, la "**SECRETARIA**" en conjunto con la "**SADER**" celebraron el contrato de arrendamiento número 02/29, con la empresa Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M.E.R. por el cual se adquirió el servicio de arrendamiento puro de maquinaria pesada, equipo de cómputo, vehículos terrestres y accesorios para a "**SADER**" para las actividades del medio rural, integrando a las cadenas productivas y teniendo como objetivo el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios.

2.- Con fecha 30 del mes de marzo del año 2019, fueron publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", las Reglas de Operación del Programa "Módulos de Maquinaria a Municipios, el cual tiene como objetivo general contribuir al mejoramiento de la infraestructura rural para la producción agropecuaria en el Estado de Jalisco, mediante el suministro de módulos de maquinaria a los municipios que se dedican a actividades de producción agrícola y pecuaria en zonas rurales y periurbanas de Jalisco, así como el estímulo de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios. De manera específica busca fortalecer a los municipios, rehabilitar kilómetros de caminos rurales y limpiar y desazolvar cauces y/o cuerpos de agua.

3.- Por lo anterior, "**SADER**", entregó al Municipio de Zapotlán el Grande, diversos bienes, "**MAQUINARIA**", bajo la figura jurídica de comodato, misma que ha sido utilizada para la consecución de los fines referidos con anterioridad.

4.- Mediante acuerdo de fecha 29 del mes de marzo del año 2022, se adicionó a los objetivos específicos del programa atender de manera inmediata las contingencias ocasionadas por fenómenos naturales en los municipios y generar acciones de prevención de desbordamientos de cauces y/o cuerpo de agua, por medio de desazolves de los mismos.

5.- Con fecha 02 de febrero del año 2024, Operadora de Servicios Mega, S.A. de C.V. S.O.F.O.M.E.R., y el Gobierno del Estado de Jalisco celebraron un contrato de donación a través del cual, este último adquirió la propiedad de la maquinaria.



6.- Mediante el oficio número 09-1/013/2024, de fecha 12 del mes de junio del año 2024, suscrito por la Lic. Ana Lucia Camacho Sevilla Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural solicitó llevar a cabo la donación al Municipio de la maquinaria materia del contrato de donación y de la cual éste ha venido sosteniendo la posesión bajo la figura jurídica de comodato.

7.- Derivado de ello el día 17 del mes de junio del año 2024, fue emitido por la Directora de Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración dictamen de baja y destino final, en los términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

8.- Por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, número DIELAG ACU 031/2024, publicado con fecha 25 del mes de julio del año 2024, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", fueron desincorporados del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco la "Maquinaria" materia del presente contrato y se determinó como destino final, su donación al Municipio. Así mismo, se instruyó a la Secretaria de Administración para suscribir el contrato de donación.

9.- En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo referido en el párrafo que antecede, mediante el oficio número DGO/DVyC/1512/2024, de fecha 26 de julio del año 2024, suscrito por la Directora de Vehículos y Combustibles de la Secretaría de Administración, solicitó la elaboración del presente instrumento.

10.- El objeto de la suscripción del contrato de donación, es trasladar el dominio y propiedad de la "Maquinaria", bajo la figura jurídica de la Donación Pura y Simple a Título Gratuito, así como establecer las bases para llevar a cabo dicha donación.

En lo que interesa, se solicita la suscripción del **CONTRATO DE DONACIÓN** a este Honorable Pleno, a efecto de realizar:

DONACIÓN PURA Y SIMPLE, A TITULO GRATUITO, de 5 bienes muebles "Maquinaria", que se describen a continuación:

No.	Maquinaria	Marca	Modelo	Año	Serie	Placa
1	VOLTEO	KENWORTH	T370	2020	318862	JW28599.
2	EXCAVDORA	CATERPILLAR	320GC	2019	CAT00320TBR400215	S/P.
3	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120K	2019	CAT0120KVJAP07223	S/P.
4	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416F2	2019	CAT0416FALBF05432	S/P.
5	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CS11GC	2019	CAT0CS11JRK800116	S/P.



6.- A efecto de dar certeza sobre la posesión de la referida maquinaria se envió oficio a la Jefatura de Patrimonio Municipal, el cual dio contestación mediante oficio número HPM/DA/PM-598/2024, suscrito por la Lic. Georgina Romero Torres, en su carácter de Jefa de Patrimonio Municipal, en el que, en lo que interesa menciona que en relación a las 5 máquinas, informa que todas se encuentran en funcionamiento en el Departamento de Obras Públicas, mencionando además su ubicación, el estado de conservación y el Servidor Público que tiene bajo su resguardo cada una de ellas.

En ese tenor, tenemos que, los artículos 1914, 1917 y 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, refieren:

“Artículo 1914.- Donación es un contrato por el cual una persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

Artículo 1917.- Es pura la donación que se otorga en términos absolutos.

Artículo 1924.- La donación es perfecta desde que el donatario la acepta y hace saber la aceptación al donante.”

Entendiendo que la Donación Pura y Simple, es aquella que además de estar fundada únicamente en la liberalidad del donante no se encuentra sujeta a ningún tipo de condición. Y una vez que entre al patrimonio del municipio se convierte en un bien del dominio privado del mismo.

Ahora bien, haciendo la siguiente reflexión, podemos decir que los bienes del dominio privado del Estado, son aquellos a los que el legislador ha estimado innecesario otorgarles tantos requisitos como a los del dominio público; La denominación de este grupo de bienes estatales, halla su origen en la regulación o clasificación del patrimonio de los estados autocráticos, en la que se distingue entre el patrimonio a que tiene acceso el pueblo y los bienes del gobernante.

La Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, en sus artículos 37 y 38 menciona:

“Artículo 37.- Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

IV.- Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y sus entidades.”



“Artículo 38.- Son facultades de los Ayuntamientos:

III.- Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;

Los bienes del dominio privado son:

Los bienes muebles sustituibles puestos al servicio de los poderes, tales como escritorios, vehículos, archiveros, etc; les aplica el derecho común y carecen de protección especial en el orden jurídico, varias disposiciones de derecho administrativo los regula, principalmente porque forman parte del acervo estatal y otras de tipo reglamentario.

En ese tenor, de manera medular, se atiende lo dispuesto en los artículos 82, 84 fracción II incisos d) y e), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, que al efecto señalan:

“Artículo 82.- El patrimonio municipal se integra por:

I.-

II.- Los bienes del dominio privado del Municipio;

III.-

IV.-

Artículo 84.- Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes del dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo de acuerdo a los siguientes criterios:

I.- Son bienes del dominio público:

a).-

1.-

2.-

3.-

b).-

c).-

d).-

e).-

f).-

g).-

h).-

II.- Son bienes del dominio privado:

a).-

b).-



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito Juárez

- c).-
- d).- Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y
- e).- Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

En consecuencia, para que quede debidamente formalizado el acto jurídico **DONACIÓN** tal y como lo refiere en su articulado el Código Civil del Estado de Jalisco, antes mencionado, es menester que el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, exprese a través de la presente iniciativa, su voluntad de recepcionar la donación pura y simple, a título gratuito, sin limitación alguna, de los referidos bienes muebles "Maquinaria" en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y que los mismos bienes muebles, sean dados de alta en el inventario patrimonial clasificado como bien del dominio privado del Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado el suscrito en mi calidad de Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal en uso de las atribuciones y facultades que tengo conferidas, propongo para su aprobación Iniciativa de Acuerdo Económico que contiene los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se faculta y autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, La **ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO**, de 5 bienes muebles consistentes en:

No.	Maquinaria	Marca	Modelo	Año	Serie	Placa
1	VOLTEO	KENWORTH	T370	2020	318862	JW28599.
2	EXCAVDORA	CATERPILLAR	320GC	2019	CAT00320TBR400215	S/P.
3	MOTONIVELADORA	CATERPILLAR	120K	2019	CAT0120KVJAP07223	S/P.
4	RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	416F2	2019	CAT0416FALBF05432	S/P.
5	VIBROCOMPACTADOR	CATERPILLAR	CS11GC	2019	CAT0CS11JRK800116	S/P.

En favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; instrumento jurídico en el que comparecen como "**DONANTE**", la Secretaría de Administración que es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se



desprende del artículo 19 apartado 1, fracción XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; al efecto comparecerá a la suscripción del mismo el Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar al “**DONANTE**” conforme al artículo 3 fracciones XXXV y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco y como “**DONATARIO**” por conducto de sus representantes, **C. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Presidente Municipal; C. MAGALI CASILLAS CONTRERAS, Síndico Municipal; y C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ** Secretario de Gobierno, quienes manifiestan que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad y patrimonio propios, cuya estructura se consideran los antes nombrados tal y como se desprende de los artículos 2, 4 numeral 124, 52, 53, 61 y 63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Se faculta y autoriza a los representantes legales del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, **CC. ALEJANDRO BARRAGÁN SÁNCHEZ Presidente Municipal, MAGALI CASILLAS CONTRERAS Síndico Municipal y CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ Secretario de Gobierno**, para que en nombre y representación de éste, suscriban todos los documentos inherentes al cumplimiento del presente acuerdo, respecto de la Donación de “Maquinaria” en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERO.- Notifíquese la presente Iniciativa al Encargado de Despacho de la Hacienda Municipal, a efecto de que, a través de la Jefatura de Patrimonio Municipal, se dé de alta los bienes muebles descritos, como **bienes del dominio privado del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**, de conformidad a lo que establece el numeral 84 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como que se realicen los trámites administrativos necesarios a fin de que las dependencias que tienen bajo su resguardo dichas maquinas continúen con la operación de las mismas.

CUARTO.- Se Instruye al **SINDICO MUNICIPAL**, a efecto de que, por su conducto se realicen los trámites necesarios ante la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a efecto de que se formalice la **DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TITULO GRATUITO**, en favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, se recaben las firmas correspondientes de las autoridades municipales y a la brevedad posible se envíe a dicha Secretaría.



Gobierno Municipal
Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024



2024 Año del 85 Aniversario de la

Escuela
Secundaria
Federal

Benito
Juárez



ATENTAMENTE

2024 Año del 85 Aniversario de la Escuela Secundaria Federal Benito Juárez”.
“2024 Bicentenario en que se otorga el título de “Ciudad” a la antigua Zapotlán el Grande”.
Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
A 03 de Septiembre de 2024.

SALA DE REGIDORES

LIC. JORGE DE JESÚS JUÁREZ PARRA.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública
y Patrimonio Municipal.

La presente hoja de firmas, forma parte integrante de la INICIATIVA DE ACUERDO ECONÓMICO QUE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, QUE RECEPCIONAN EN DONACIÓN PURA Y SIMPLE A TÍTULO GRATUITO, MAQUINARIA PESADA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. ----- CONSTE.-

*JJJP/mgpa.